

ORD N° 4 6 5 /

ANT.: Oficio N°1679 de 2025 de la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales.

MAT.: Da respuesta a requerimiento del H. Diputado Juan Fuenzalida Cobo.

SANTIAGO, 20 AGO 2025

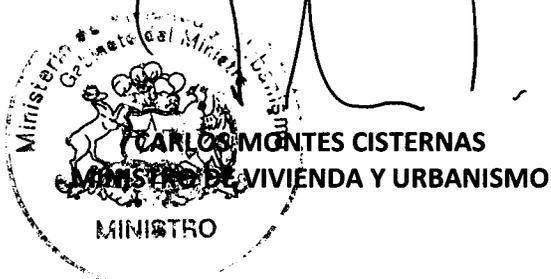


**A : PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y BIENES NACIONALES DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

**DE : MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

En respuesta a su oficio citado en el Antecedente, a través del cual a requerimiento del H. Diputado Juan Fuenzalida Cobo, solicita se informe avances del Plan de Emergencia Habitacional en el territorio del Ajayu Chinchorro de la Región de Arica y Parinacota, se adjunta Minuta elaborada por el SERVIU Región de Arica y Parinacota sobre la materia.

Saluda atentamente a usted,

  
GA  
DISTRIBUCIÓN:

1. Destinatario
2. Gabinete Ministro.
3. Gabinete Subsecretaria
4. SERVIU Región de Arica y Parinacota
5. Oficina de Partes MINVU

**MINUTA SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA SOBRE OFICIO N°1679 DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y BIENES NACIONALES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS.**

En respuesta a la solicitud del H. Diputado Juan Fuenzalida Cobo, se puede informar lo siguiente:

1. Respecto a “Aplicar urgentemente el Plan de Emergencia Habitacional en el Territorio Ajayu Chinchorro de la FENAPO Arica, a través del referido Plan, es dable indicar:

No existe en la Región de Arica y Parinacota ningún territorio o proyecto denominado Territorio Ajayu Chinchorro, y tampoco la denominada Fenapo Arica cuenta con dominio sobre algún inmueble o terreno, ya que, mediante Decreto N° 55 del 07 de diciembre de 2021 del Ministerio de Bienes Nacionales se autorizó la transferencia gratuita de inmueble fiscal de 126.900 m2 al SERVIU de Arica y Parinacota.

Ahora bien, el Plan de Emergencia Habitacional 2022-2025 impulsado por el presidente Gabriel Boric, busca abordar con sentido de urgencia el déficit habitacional del país, estableciendo para la Región de Arica y Parinacota la construcción 7.540, soluciones habitacionales, para aquello se diversifican las modalidades de acceso a la vivienda y tenencia de la misma, considerando para ello, el marco normativo de los distintos programas habitacionales que dispone el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Para el caso de la construcción de viviendas nuevas, la modalidad de intervención contempla el desarrollo de proyectos habitacionales que generen entornos de vida adecuados, con equipamiento y calidad urbana, que mejoren efectivamente la calidad de vida de las familias todo ello a través de las postulaciones regulares que llama el Ministerio de Vivienda y Urbanismo a nivel nacional.

Así hemos tomado conocimiento de la existencia de los comités MPL Arica 1 y el comité de allegados MPL Arica 2, conformados por 102 y 99 familias respectivamente, que se han organizado al alero de la denominada FENAPO Arica, quienes en innumerables ocasiones han sido informadas del proceso regular de postulación de vivienda y la necesidad de ser abordados con entidades patrocinantes con convenio vigente.

2. Respecto a “Reincorporar el territorio de Ajayu Chinchorro al Registro Nacional de Campamentos”, se indica:

El proceso de actualización del Catastro Nacional de Campamentos se inició con fecha 28 de diciembre de 2023 (ORD. N°739, V. y U.). La actualización del Catastro de Campamentos se oficializó por medio de la Resolución Exenta N°335 29.02.2024 y Resolución Exenta N°713 20.05.2024 que rectifica la anterior.

El listado de Campamentos, la metodología y el visor de polígonos están disponibles en la página institucional en el siguiente enlace: <https://www.minvu.gob.cl/catastro-campamentos-2022/>. El Catastro Nacional de Campamentos no tiene una periodicidad establecida para su actualización y al momento se encuentra cerrado.

3. Conocer e interiorizarse de los avances y propuestas del Plan confeccionado participativamente por los pobladores de FENAPO Arica.

El SERVIU de Arica y Parinacota no tiene conocimiento ni en su programación, un proyecto que sea viable de ejecutar en dicho terreno por nuestra cartera, considerando que se trata de un terreno fuera del área urbana y por ende fuera del Plan Regulador Comunal de la ciudad de Arica. La única información con que cuenta el Servicio dice relación de un trabajo de taller de la Universidad Central, específica de la Escuela de Arquitectura, el que no corresponde a un proyecto habitacional que cumpla con la normativa vigente.

Sumado a lo anterior, nuestra normativa, específicamente el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, establece que, para la obtención de subsidios habitacionales para los comités, su postulación colectiva se hace con la presentación de proyecto habitacional, el que deberá ser presentando en SERVIU por una Entidad Patrocinante, y deberá contener los antecedentes técnicos, legales y sociales requeridos para la postulación, lo que no ha ocurrido a la fecha.

4. Ordenar al Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Arica y Parinacota conocer los avances y propuestas del Plan. Como se indicó conforme la normativa vigente no existe proyecto alguno ingresado al SERVIU de Arica y Parinacota.

5. Entregar respuesta respecto del destino de los saldos de los supuestos 55 millones correspondientes al cierre perimetral de la primera etapa del Plan.

Como se ha indicado en los oficios ordinarios N° 4039, de fecha 28 de octubre de 2024, del Serviu de Arica y Parinacota al presidente de la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales y Ordinario N° 240 de fecha 23 de enero de 2025, mediante Decreto N° 55 del 07 de diciembre de 2021 del Ministerio de Bienes Nacionales se autorizó la transferencia gratuita de inmueble fiscal de 126.900 m<sup>2</sup> al SERVIU de Arica y Parinacota, en dicho terreno de propiedad SERVIU de Arica y Parinacota, con el fin de resguardo se contrató la construcción de un cierre perimetral, mediante Resolución Exenta N° 285 de 2023, que aprueba la compra ID 5611-60- SE23 proveniente licitación pública ID 5611-7-LE23 en que el Serviu Arica y Parinacota contrató la ejecución de "Cierre perimetral de terreno de propiedad SERVIU ubicada en Capitán Ávalos". Dicho contrato fue liquidado anticipadamente debido a que sólo fue posible ejecutar menos del 50% de lo pactado, esto, debido a los reiterados hechos de violencia y robos de materiales ocurridos en la propiedad y a las movilizaciones efectuadas por residentes del sector que utilizan el terreno como paso vehicular irregular. Por lo tanto, del monto total del contrato, correspondiente a \$55.999.249 incluidos impuestos, permisos y derechos, se generó un pago final de \$27.501.376 incluyendo IVA.

6. Respecto de instruir al Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Arica y Parinacota que solicite al Ministerio de Bienes Nacionales, la cesión del terreno fiscal que permite definir la modificación al Plan Regulador y el desarrollo de la segunda etapa del Plan Maestro de la FENAPO Arica.

Cabe señalar que, el SERVIU de Arica y Parinacota no cuenta con ningún proyecto en etapa de ejecución ni de diseño sobre el terreno, por lo que, no es procedente la solicitud de un nuevo terreno para una supuesta segunda etapa, sin existir la primera.

7. Instruir a los funcionarios de la cartera y de la División de Desarrollo Urbano una Mesa de Trabajo Interministerial convocada por la FENAPO Arica en el marco de la ejecución de un PLAN

Respecto del establecimiento de una mesa de trabajo con los miembros de los comités MPL Arica 1 y el comité de allegados MPL Arica 2 indicar que este SERVIU y la SEREMI de Arica y Parinacota, mantiene comunicación permanente con los dirigentes de los comités, atendiendo permanentemente sus demandas y consultas, se suma a lo anterior, que una vez que los comités registrados en MINVU Conecta dispongan de una entidad patrocinante, se podrá programar la realización de mesas técnicas orientadas al desarrollo y presentación de los proyectos habitacionales.

8. En cuanto a recibir en audiencia a los representantes de la FENAPO Arica con el fin de impulsar las medidas necesarias para avanzar con el plan y comunicar instancias de materialización de esta solicitud.

Finalmente indicar que el SERVIU región de Arica y Parinacota se encuentra disponible para apoyar a los comités que la conforman, en todas aquellas gestiones relacionadas al ámbito habitacional, para lo cual debe estarse a lo dispuesto en la Ley 20.730 que regula la publicidad en la actividad de lobby y demás gestiones que representen intereses particulares, con el objeto de fortalecer la transparencia y probidad en las relaciones con los órganos del Estado.

Gladys Acuña Rosales  
Directora SERVIU Región de Arica y Parinacota  
Arica, agosto de 2025